



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 430, donde serán válidas las notificaciones judiciales, y en la Av. Córdoba N° 2122 para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, representada en este acto por el Señor Decano Lic. Cesar Humberto ALBORNOZ, por una parte y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el doctor Luis Francisco LOZANO, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL ORGANISMO**, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL ORGANISMO. A los fines del presente Convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley N° 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL ORGANISMO donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

TERCERA: El Programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos

CUBIAP: EXP-USA: 5485 12015
RES. CD 2170 12015



que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
- b) No estar asignado a otra pasantía.
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- d) Ser preseleccionado por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO. A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL ORGANISMO designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

LA FACULTAD por su parte, designará al docente guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los TREINTA (30) días



posteriores a la finalización de cada pasantía, deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante. La coordinación, supervisión y registro de este Convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de "asignación estímulo" con fondos provenientes de EL ORGANISMO. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL ORGANISMO, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO se compromete a depositar mensualmente, un CINCO PORCIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si, a juicio del responsable de EL ORGANISMO y con intervención del docente guía, el pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o

CUDAR: EXP-UBA: 85495/2015
RES. CO. 270 / 2015



el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL ORGANISMO, LA FACULTAD y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares. El Convenio Individual de Pasantía deberá contener:

- a) Datos de las partes.
- b) Derechos y obligaciones de las partes.
- c) Plan de pasantía educativa.
- d) Duración, horario y sede de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo– y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

DECIMOPRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las



actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes, guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DECIMOSEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO que figurarán como Anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

DECIMOTERCERA: Este Convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal de EL ORGANISMO solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMOCUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria Señor Carlos JARA y en representación de EL ORGANISMO, el titular de la Dirección General de Administración, CPN Señor Ruben Rafael Torres.

CUDAP: EXP-UBA: 85495 2015

RES. CD: 2170 12015



DECIMOQUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

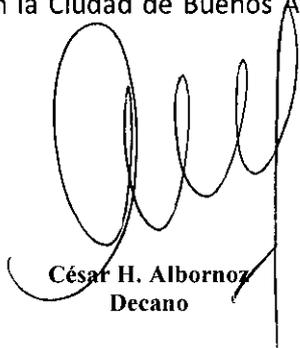
DECIMOSEXTA: El incumplimiento del presente Convenio no implicará erogación alguna para la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

DECIMOSÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este Convenio se aplicará la Ley N° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMOCTAVA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado "ut-supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Avenida Córdoba 2122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2016.-



César H. Albornoz
Decano



Luis F. Lozano
Presidente